

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 22
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado en el párrafo I, numeral 19 determina la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

El artículo 410, párrafo II, numeral 3 de la Carta Magna, otorga el mismo nivel jerárquico a las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas, y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. Todas ellas con la misma jerarquía, de acuerdo a sus competencias bajo la supremacía de la Constitución Política del Estado.

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta la: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

La Ley N° 843, reglamentada mediante Decretos Supremos N° 24204 y N° 24205 de 23 de diciembre de 1995, en sus artículos 16 y 13, respectivamente, disponen que cuando el pago total de este impuesto sea antes del vencimiento originalmente señalado, gozará del beneficio de un descuento del diez por ciento, lo cual además de encontrarse normado, se convirtió en costumbre a nivel de tributación municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No. 22

Los gobiernos autónomos, incluidos los municipales, tienen la potestad de crear sus propios tributos, al amparo de la nueva Constitución Política del Estado y de leyes que tratan sobre materia tributaria, tal como la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, de 14 de julio de 2011.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma N° 012 de Creación de Impuestos Municipales de 3 de noviembre de 2011.

El Código Tributario Boliviano, en el artículo 6, párrafo I, numeral 3, dispone que sólo la Ley puede otorgar y suprimir reducciones o beneficios.

Los descuentos escalonados propuestos, al constituirse en un beneficio tributario, se encuentran dentro de la previsión de la norma transcrita, por lo que corresponde que sea una Ley, en este caso Ley Municipal, la que establezca los descuentos.

Los Gobiernos Municipales deben crear incentivos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, por lo que, la presente Ley establece un incentivo para el pronto pago, a través de descuentos escalonados en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores, así como de las Patentes Municipales, por la gestión vigente de pago, para quienes paguen los señalados tributos municipales en forma oportuna, de acuerdo a los distintos períodos que establece la propia Ley, de tal manera que el descuento, que se aplica al monto determinado, sea del 15% en el primer período, del 10% en el segundo y del 5% en el tercero, sin descuento alguno en el último período anual.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, propone la presente Ley Municipal Autónoma innovadora que puede convertirse en un incentivo para evitar que los contribuyentes esperen hasta fin de año para el pago de los impuestos municipales anuales.

En este contexto corresponde emitir la presente Ley Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No. 22

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 022

LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (Objeto).- El objeto de la presente Ley Municipal Autónoma es establecer de manera permanente, un incentivo tributario al pronto pago, a través de descuentos escalonados en el pago anual de los Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes Municipales, por la gestión vigente de pago, de acuerdo a los plazos y períodos establecidos en el Artículo 4 de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (Ámbito de Aplicación).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3.- (Plazo General para el Pago).- Se establece un plazo general para que los pagos anuales por Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes Municipales, se efectúen desde el inicio de cobro dispuesto por Resolución Ejecutiva del Alcalde Municipal, hasta al último día hábil de diciembre del año de cobro respectivo.

ARTÍCULO 4.- (Períodos de Pago y Descuentos).- Los descuentos escalonados se aplicarán anualmente sobre el monto determinado, de acuerdo a los siguientes períodos:

PERÍODO	PLAZO	DESCUENTO SOBRE MONTO DETERMINADO
1°	Desde la fecha de inicio de cobro hasta el 31 de marzo	15%
2°	Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio	10%
3°	Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre	5%
4°	Desde el 1 de octubre hasta el último día hábil de diciembre	0%



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No. 22

ARTÍCULO 5.- (Planes de Pago).- El contribuyente que se acoja a políticas de planes de pago del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no será beneficiado con los descuentos establecidos en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Para el pago de impuestos vigentes a efectuarse el año 2012, de manera excepcional se establece la siguiente tabla que incluye Período, Plazo y Descuento sobre el Monto Determinado, con plazos diferentes que los establecidos en el Artículo 4 de la presente Ley Municipal:

PERÍODO	DESCUENTO	PLAZO
1º	15%	30 días calendario después de la Resolución Ejecutiva de inicio de cobro
2º	10%	60 días calendario después de la terminación del primer período
3º	5%	45 días calendario después de la terminación del segundo período
4º	0%	Desde la terminación del tercer período hasta el último día hábil de diciembre de 2012

La Administración Tributaria Municipal, mediante Resolución Administrativa, fijará las fechas exactas en cumplimiento de los plazos establecidos en la tabla que antecede.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce años.

Firmado por:

Omar Oscar Rocha Rojo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Denise Ostermann Stumpf
SECRETARIA a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.



Sitr@m
LRH/JAL/gnendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ